



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Eliminado solicitante con fundamento legal en el artículo 77, fracción I de la LTAIPEG, así como el artículo 3, fracción VII de la LPDPPSOEG en virtud de tratarse de datos personales.

Confidencial

En atención a su solicitud de acceso a la información con número de folio 110197600044324 recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia el día 14 de Junio del 2024 mediante la cual solicita lo siguiente:

“Solicito me proporcione contrato del grupo musical molotov, que se presentara en la plazoleta Hidalgo” (SIC).

Esta Dirección de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Salamanca Guanajuato le responde de acuerdo a los datos proporcionados por la Dirección de Recursos Materiales.

Después de una búsqueda exhaustiva en esta dirección, se nexa copia del contrato solicitado.

Se expide el presente con fundamento en los artículos 7 fracción XII 3, 26, 28, 47 y 99 y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Sin otro particular quedo de Usted como su seguro y atento servidor para cualquier duda o aclaración.

ATENTAMENTE

Salamanca, Guanajuato a 20 de Junio de 2024

LIC. MARLON MICHELLE MARTÍNEZ OLIVERA
UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA DE SALAMANCA



CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO C-RM-004/2023.

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO C-RM-004/2023, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO, REPRESENTADO POR EL CIUDADANO LICENCIADO JULIO CÉSAR ERNESTO PRIETO GALLARDO Y EL CIUDADANO LICENCIADO JESÚS GUILLERMO GARCÍA FLORES, CON LA PERSONALIDAD DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO, CON LA ASISTENCIA DE LA CIUDADANA ALY LIZBETH GÓMEZ RAMÍREZ, OFICIAL MAYOR, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR OTRA PARTE LA PERSONA MORAL CAPETILLO PRODUCCIONES, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL CIUDADANO ALBERTO GERARDO CAPETILLO DORANTES, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- CON FECHA 16 DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2023, "EL MUNICIPIO" Y "EL PRESTADOR" CELEBRARON EL CONTRATO NÚMERO C-RM-004/2023 (EN ADELANTE "EL CONTRATO"), CUYO OBJETO ES LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN Y VENTA DEL TALENTO ARTÍSTICO PARA EL EVENTO PROGRAMADO CONFORME AL ANEXO ÚNICO QUE FORMA PARTE INTEGRAL DE "EL CONTRATO", EN LAS INSTALACIONES DEL ECOPARQUE CON DOMICILIO CONOCIDO EN AVENIDA DEL PARQUE DE ESTA CIUDAD DE SALAMANCA, GUANAJUATO, O EN EL LUGAR DONDE "EL MUNICIPIO" LE INDIQUE A "EL PRESTADOR" DENTRO DEL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO.

II.- QUE EN "EL CONTRATO" EN SU CLÁUSULA QUINTA DENOMINADA DE LA FORMA DE PAGO, LAS PARTES CONVINIERNON LA FORMA EN LA QUE SE LE CUBRIRÍA A "EL PRESTADOR" LOS SERVICIOS, LOS CUALES SERÍAN POR UN MONTO TOTAL DE \$15,641,585.00 (QUINCE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO

SIN EMBARGO, DICHA CANTIDAD TENDRÁ UN INCREMENTO DERIVADO DE LA MODIFICACIÓN EN EL TIEMPO Y DEL TALENTO ARTISTICO CONTRATADO, LO CUAL SE REFLEJARÁ EN EL ANEXO ÚNICO QUE FIRMADO POR LAS PARTES FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO NÚMERO **C-RM-004/2023**.

A LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO SE HA PAGADO LA CANTIDAD DE \$11,731,188.75 (ONCE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO PESOS 75/100 M.N.) CON IVA INCLUIDO.

III.- **"EL CONTRATO"** EN SU CLÁUSULA SÉPTIMA DENOMINADA **DEL CONTROL Y VIGILANCIA**, ESTIPULA QUE **"LAS PARTES"** ACUERDAN QUE EL REPRESENTANTE DESIGNADO POR **"EL MUNICIPIO"** SERÁ EL TITULAR DE LA OFICIALIA MAYOR Y/O QUIEN ESTE DESIGNE, QUIEN TENDRÁ LAS FACULTADES EXPRESAS PARA CONTROLAR, VIGILAR Y SUPERVISAR EN TODO TIEMPO EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR **"EL PRESTADOR"**.

IV.- **"EL CONTRATO"** EN SU CLÁUSULA NOVENA DENOMINADA **DE LAS MODIFICACIONES AL CONTRATO**, DISPONE QUE **"EL CONTRATO"** SOLO SE PODRÁ MODIFICAR MEDIANTE CONVENIO EXPRESO ENTRE **"LAS PARTES"**, SIEMPRE Y CUANDO LOS SERVICIOS NO IMPLIQUEN VARIACIONES SUSTANCIALES AL PRESENTE CONTRATO.

V.- **"EL CONTRATO"** EN SU CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA DENOMINADA **DE LAS GARANTÍAS**, DISPONE QUE **"EL PRESTADOR"**, GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN ESTE INSTRUMENTO MEDIANTE EL OTORGAMIENTO DE GARANTÍA EXPEDIDA POR COMPAÑÍA AUTORIZADA POR EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS, A NOMBRE DEL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO, LA CUAL CORRESPONDERÁ AL 50% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO SIN INCLUIR I.V.A., MISMA QUE DEBERÁ PRESENTAR A MÁS TARDAR EL 17 DE MARZO DEL 2023

VI.- SE INTERPUSO POR UN COLECTIVO DE CIUDADANOS AMBIENTALISTAS DENOMINADO XIDOO REVOLUCIÓN AMBIENTAL, AMPARO INDIRECTO ANTE EL JUEZ NOVENO DE DISTRITO DE LA CIUDAD DE IRAPUATO, GUANAJUATO, DANDO LUGAR AL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN 185/2023-VI CON LA FINALIDAD DE EVITAR QUE EL EVENTO PROGRAMADO CONFORME AL ANEXO UNICO SE LLEVARA A CABO EN EL ESPACIO ECOLÓGICO DENOMINADO "ECOPARQUE" CON DOMICILIO CONOCIDO, SITO EN LA CIUDAD DE SALAMANCA, GUANAJUATO, PARA PROTEGERLO CONTRA UN POSIBLE IMPACTO AMBIENTAL.

DICHO PARQUE ECOLÓGICO FUE EL LUGAR DONDE ORIGINALMENTE SE CONVINO ENTRE LAS PARTES CONTRATANTES LLEVAR A CABO LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MATERIA DEL CONTRATO AL RUBRO CITADO, SIENDO EL HECHO ALUDIDO EN EL PÁRRAFO PRECEDENTE, UNA SITUACIÓN EXTRÍNSECA, IMPREVISIBLE E INEVITABLE Y AJENA A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES QUE AFECTA LOS TÉRMINOS ORIGINALMENTE PACTADOS POR LAS PARTES CONTRATANTES DENTRO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

VII.- CON FECHA 13 DE MARZO DEL 2023 LA JUEZ NOVENA DE DISTRITO KARLA MARÍA MACÍAS LOVERA CON RESIDENCIA EN IRAPUATO, GUANAJUATO, TURNÓ AL JUEZ CIVIL DE SALAMANCA, GUANAJUATO, QUE POR TURNO CORRESPONDIERA LOS AUTOS DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN 185/2023 -VI PROMOVIDO POR JORGE ADRIÁN BERLÍN DIOSDADO Y OTROS MEDIANTE LA REQUISITORIA 18/2023 RECIBIDA EL 14 DE MARZO DEL 2023 POR EL JUEZ SEGUNDO CIVIL DE SALAMANCA, GUANAJUATO, PARA EL EFECTO DE ENTREGAR A LAS AUTORIDADES RESPONSABLES LOS OFICIOS 5721/2023, 5722/2023, 5723/2023, 5724/2023, 5725/2023 Y 5726/2023 EN LOS DOMICILIOS CONOCIDOS DE LAS SIGUIENTES DEPENDENCIAS:

- AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO.
- PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SALAMANCA, GUANAJUATO.
- DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE SALAMANCA, GUANAJUATO.
- DIRECCIÓN GENERAL DE OBRA PÚBLICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE SALAMANCA, GUANAJUATO.
- DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE SALAMANCA, GUANAJUATO.
- JEFATURA DE ECOPARQUE DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE SALAMANCA, GUANAJUATO.

VIII.- CON FECHA 14 DE MARZO DEL AÑO QUE TRANSCURRE, SE RECIBIÓ POR LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO INSTRUCTIVO BAJO EL EXPEDIENTE No. 18/2023 DICTADO POR EL JUEZ SEGUNDO CIVIL DE PARTIDO DE ESTA CIUDAD DE SALAMANCA, GUANAJUATO, POR MEDIO DEL CUAL SE NOTIFICA EL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN 185/2023-VI.

EN ESE CONTEXTO, ES PRECISO REFERIR QUE SE CONCEDIÓ LA SUSPENSIÓN DEFINITIVA SOBRE LOS SIGUIENTES ACTOS RECLAMADOS:

- LA HABILITACIÓN ILEGAL DE LAS INSTALACIONES DEL ECOPARQUE PARA EL EVENTO PROGRAMADO CONFORME AL ANEXO UNICO

- LA DESINSTALACIÓN DEL RECUBRIMIENTO DE POLIETILENO DEL LAGO ARTIFICIAL DEL ECOPARQUE Y SU RELLENO CON MATERIAL PÉTREO.
- REMOCIONES Y REUBICACIONES DE ÁRBOLES.

IX.- QUE MEDIANTE CARTA REPROGRAMACIÓN DEL CONTRATO No. C-RM-004/2023, EL OTRORA OFICIAL MAYOR CON FECHA 15 DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, NOTIFICÓ A "EL PRESTADOR" LO SIGUIENTE:

QUE DERIVADO DE LA INTERPOSICIÓN DEL JUICIO DE AMPARO INDIRECTO 185/2023 RADICADO EN EL JUZGADO IX DE DISTRITO EN EL ESTADO DE GUANAJUATO, NO ES POSIBLE CONTINUAR CON LA EJECUCIÓN Y PROGRAMACIÓN PREVISTA EN EL CONTRATO PARA LA PRESENTACIÓN DEL TALENTO ARTÍSTICO CONFORME AL ANEXO DEL CONTRATO No. C-RM-004/2023, LO ANTERIOR EN VIRTUD DE QUE SE DEBE TENER RESOLUCIÓN RESPECTO DEL ACTO RECLAMADO MATERIA DEL AMPARO, INFORMÁNDOLE QUE RESPECTO DEL JUICIO DE GARANTÍAS SE ESTÁ DANDO LA DEBIDA ATENCIÓN POR PARTE DEL MUNICIPIO DE SALAMANCA GUANAJUATO, Y UNA VEZ RESUELTO LO ANTERIOR CONTINUAR CON LOS EVENTOS PROGRAMADOS.

X.- "EL PRESTADOR" CON FECHA 21 DE JULIO DEL AÑO EN CURSO PRESENTÓ OFICIO RECLAMO DIRIGIDO A LA OFICIALIA MAYOR, MEDIANTE EL CUAL INDICA LOS HECHOS QUE LE HA AFECTADO DICHA SITUACIÓN EN RAZÓN DE TENER QUE REPROGRAMAR EL TALENTO ARTISTICO, LA RENTA DE EQUIPO RIDER Y OTRAS CIRCUNSTANCIAS. POR LO CUAL ES QUE CON FECHA 26 DE JULIO DEL 2023 SE LEVANTO MINUTA DE TRABAJO ENTRE LA OFICIAL MAYOR Y "EL PRESTADOR" ACORDANDO EN LO CONDUCTENTE MODIFICAR EL CONTRATO NÚMERO C-RM-004/2023 ANALIZANDO PARA ELLO LAS JUSTIFICACIONES DEL OFICIO RECLAMO, DOCUMENTO QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONVENIO.

XI.- TOMANDO EN CONSIDERACIÓN QUE NO EXISTE FECHA DETERMINADA PARA QUE SE RESUELVA EN DEFINITIVA EL AMPARO INDIRECTO MENCIONADO EN SUPRALÍNEAS, DADO QUE NO ES POSIBLE PREVER SI LA PARTE QUEJOSA CONTINUARÁ LA SECUELA PROCESAL MEDIANTE DIVERSOS RECURSOS INSERTOS EN LA LEY DE AMPARO, PROLONGANDO EL TIEMPO DE ESPERA DE RESOLUCIÓN, POR LO CUAL AMBAS PARTES DENTRO DEL PRESENTE INSTRUMENTO ESTIMAN COMO TIEMPO PRUDENTE PARA REANUDAR LOS EFECTOS DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA MANERA EN QUE SE PACTÓ DENTRO DE "EL CONTRATO", QUE SEA ENTRE EL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2023, LO ANTERIOR DADO QUE A LA FECHA NO SE CUENTA CON RESOLUCIÓN DEL AMPARO.

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL MUNICIPIO", QUE:

I.1 RATIFICAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES LAS DECLARACIONES EFECTUADAS EN "EL CONTRATO".

I.2 BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA QUE LAS FACULTADES NO LES HAN SIDO REVOCADAS NI MODIFICADAS DE FORMA ALGUNA.

II. DECLARA "EL PRESTADOR", QUE:

II.1 RATIFICA EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES LAS DECLARACIONES EFECTUADAS EN "EL CONTRATO".

II.2 BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA QUE LAS FACULTADES NO LE HAN SIDO REVOCADAS NI MODIFICADAS DE FORMA ALGUNA.

EN VIRTUD DE LO ANTES EXPUESTO, AMBAS PARTES CONVIENEN OTORGAR LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. AMBAS PARTES CONVIENEN MODIFICAR LOS EFECTOS DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO C-RM-004/2023, MODIFICANDO "EL CONTRATO" LAS CLAUSULAS SEGUNDA, TERCERA, CUARTA, QUINTA, DECIMA QUINTA Y EL ANEXO ÚNICO PARA QUEDAR EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

SEGUNDA. DEL MONTO DEL CONTRATO. LAS PARTES RECONOCEN EL INCREMENTO DEL COSTO DEL CONTRATO, EN RAZÓN DE QUE EL MISMO NO SE LLEVÓ A CABO EN EL TIEMPO ORIGINALMENTE PACTADO Y CONFORME AL TALENTO ARTISTICO PROGRAMADO DERIVADO DE LA INTERPOSICIÓN DEL AMPARO QUE IMPIDIO LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, POR LO QUE DICHO INCREMENTO SERÁ ACORDE AL ANEXO DEL TALENTO ARTISTICO CONTRATADO Y POR LA CANTIDAD QUE SE SEÑALE EN EL ANEXO ÚNICO QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO, QUE SUMA LA CANTIDAD DE \$2, 200,000.00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO

POR LO ANTERIOR EL MONTO TOTAL DEL CONTRATO NÚMERO C-RM-004/2023 Y CONVENIO MODIFICATORIO ES POR LA CANTIDAD DE \$17,841,585 (DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS) I.V.A. INCLUIDO.

TERCERA. DE LA VIGENCIA. EL PRESENTE CONTRATO TENDRÁ UNA VIGENCIA DEL DÍA 16 DE FEBRERO DE 2023 HASTA EL 31 DE MARZO DEL 2024, TODA VEZ QUE SE ENCUENTRA PENDIENTE DE RESOLVER EN DEFINITIVA EL JUICIO DE GARANTÍAS, A QUE SE HACE REFERENCIA EN LOS ANTECEDENTES, REANUDÁNDOSE LA EJECUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR LAS PARTES DE LA MANERA EN QUE SE PACTÓ DENTRO DE "EL CONTRATO", DEBIÉNDOSE PRESTAR EL SERVICIO EN EL LUGAR QUE PARA EL EFECTO DESIGNE "EL MUNICIPIO".

TOMANDO COMO PLAZO DE EJECUCIÓN EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2023 A MARZO DEL 2024 DEL **CALENDARIO REPROGRAMADO DEL TALENTO ARTÍSTICO**, EL CUAL SE ADJUNTARÁ AL PRESENTE COMO ANEXO ÚNICO FORMANDO PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO NÚMERO C-RM-004/2023.

CUARTA. DE LOS SERVICIOS. "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A PRESTAR LOS SERVICIOS PACTADOS EN EL PRESENTE CONTRATO DE ACUERDO AL PROGRAMA QUE CONTIENE EL LISTADO DE TALENTO ARTÍSTICO CONFORME AL ANEXO ÚNICO QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO.

DICHO ANEXO ÚNICO SE VALIDARÁ Y MODIFICARÁ DE COMÚN ACUERDO POR "LAS PARTES" A LA TEMPORALIDAD QUE SE ESTIPULA EN LA CLÁUSULA TERCERA PARA FORMAR PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO.

QUINTA. DE LA FORMA DE PAGO. "LAS PARTES" CONVIENEN QUE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SE PAGUEN CONFORME A LO SIGUIENTE:

I. POR \$7,820,792.50 (SIETE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 50/100 M.N.) CON IVA INCLUIDO, DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, EL DÍA 16 DE FEBRERO DEL 2023 YA PAGADO.

II. POR \$3,910,396.25 (TRES MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 25/100 M.N.) CON IVA INCLUIDO DEL MONTO TOTAL DE CONTRATO, EL DÍA 28 DE FEBRERO DEL 2023 YA PAGADO.

III. POR \$4,460,396.25. (CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 25/100 M.N.) CON IVA INCLUIDO DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, CINCO DÍAS ANTES DE LA PRIMERA PRESENTACIÓN CONFORME AL EVENTO PROGRAMADO SEGÚN LA

TEMPORALIDAD QUE MARCA LA CLAUSULA TERCERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y EL ANEXO ÚNICO QUE CONTIENE EL CALENDARIO REPROGRAMADO.

IV.POR \$1,650,000.00 (UN MILLÓN SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M.N.) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO IVA INCLUIDO, EL DÍA 15 DE MARZO DEL 2024 SEGÚN LA TEMPORALIDAD QUE MARCA LA CLAUSULA TERCERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y EL ANEXO UNICO QUE CONTIENE EL CALENDARIO REPROGRAMADO.

PREVIA ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN QUE SOPORTE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS CONFORME AL ANEXO ÚNICO QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO NÚMERO **C-RM-004/2023**.

DECIMA QUINTA. DE LAS GARANTÍAS, LAS PARTES CONVIENEN QUE DERIVADO DE LA REPROGRAMACIÓN DEL CONTRATO No. C-RM-004/2023 LA CUAL SE LE NOTIFICÓ A "EL PRESTADOR" EN FECHA 15 DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, DERIVADO DE LA INTERPOSICIÓN DEL REFERIDO AMPARO INDIRECTO, LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO SERÁ POR EL 10% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO SIN INCLUIR I.V.A.; MISMA QUE DEBERÁ PRESENTAR "EL PRESTADOR" A MÁS TARDAR EL DÍA 1 DE SEPTIEMBRE DEL 2023.


SEGUNDA. AMBAS PARTES ACUERDAN QUE SALVO LAS MODIFICACIONES DE LAS CLÁUSULAS QUE ANTECEDEN, "EL MUNICIPIO" Y "EL PRESTADOR" CONVIENEN EN QUE EL CONTENIDO DEL CONTRATO NUMERO **C-RM-004/2023**, CON FECHA DE SUSCRIPCIÓN 16 DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2023, SUBSISTE EN TODOS SUS TÉRMINOS Y CONDICIONES, CONSERVANDO SU PLENA VIGENCIA Y VALIDEZ, POR LO QUE LA PRESENTE MODIFICACIÓN NO IMPLICA NOVACIÓN.

TERCERA. AMBAS PARTES MANIFIESTAN QUE EN EL PRESENTE CONVENIO DE SUSPENSIÓN PROVISIONAL Y MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO **C-RM-004/2023**, NO CONTIENE CLÁUSULA ALGUNA QUE SEA CONTRARIA AL DERECHO, A LA MORAL, NI A LAS BUENAS COSTUMBRES, ASIMISMO, TAMPOCO EXISTE ERROR, DOLO, MALA FE, VIOLENCIA O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA INVALIDARLO.

CUARTA. PARA TODO LO RELATIVO A LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONVENIO, LAS PARTES SE SOMETERÁN A LAS AUTORIDADES Y TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE SALAMANCA, GUANAJUATO, ASÍ COMO A LA LEGISLACIÓN APLICABLE VIGENTE EN LA ENTIDAD, RENUNCIANDO AL

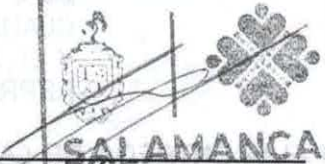
FUERO QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA PUDIERAN CORRESPONDERLES EN LO FUTURO.

LEÍDO ESTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN EN DOS TANTOS EN ORIGINAL, EN LA CIUDAD DE SALAMANCA, GUANAJUATO, A LOS 31 DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2023.



SALAMANCA
EL CORAZÓN DE GUANAJUATO
C. LICENCIADO JULIO CÉSAR ERNESTO PRIETO GALLARDO
PRESIDENTE DEL H. AYUNTAMIENTO
SALAMANCA, GUANAJUATO

POR "EL MUNICIPIO"

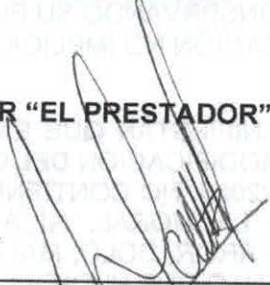


SALAMANCA
EL CORAZÓN DE GUANAJUATO
C. LICENCIADO JESÚS GUILLERMO GARCÍA FLORES
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
SALAMANCA, GUANAJUATO



SALAMANCA
EL CORAZÓN DE GUANAJUATO
C. MAESTRA EN ART. OFICIALES MAYOR GÓMEZ RAMÍREZ
OFICIAL MAYOR

POR "EL PRESTADOR"



CAPETILLO PRODUCCIONES S.A. DE C.V.
C. ALBERTO GERARDO CAPETILLO DORANTES
ADMINISTRADOR ÚNICO